



## Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

# PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE DE EXPLOTACIÓN DE LOCAL COMERCIAL EN EL HOSPITAL SAN CARLOS DE SAN FERNANDO (CÁDIZ)

## 1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Pliego tiene por objeto establecer las bases técnicas que deberán regir para la concesión del servicio público de explotación de un local comercial ubicado en el hall de la entrada principal del Hospital San Carlos de San Fernando, para destinarlo a la prestación de servicios o venta de distintos artículos de bazar a precio cierto, tales como material de papelería, librería, prensa diaria, publicaciones periódicas, libros, revistas, regalos, plantas, flores, pequeños objetos y juguetes, dirigidos a los usuarios del Centro.

## 2. PRESTACIONES

Los productos que podrán venderse son los siguientes o similares:

- Prensa diaria y periódica.
- Libros y Revistas.
- Pasatiempos.
- Material de papelería.
- Pequeños juguetes.
- Productos alimenticios no perecederos
- Regalos
- Otros productos similares (a expresarse en la oferta)

No estará permitida expresamente la venta de:

- Productos alimenticios perecederos
- Todo tipo de labores de tabaco.
- Todo tipo de bebidas alcohólicas.
- Productos químicos o inflamables

El adjudicatario no podrá desarrollar en el local actividades comerciales realizadas por adjudicatarios de otras explotaciones en el Hospital como son los servicios de cafetería y comedor o máquinas de vending.

Estará prohibida la prestación del servicio objeto de este pliego fuera del local que el Hospital pone a disposición del adjudicatario. Los productos a la venta deberán haber sido autorizados previamente por la Dirección del Hospital. El Hospital se reserva el derecho de no permitir la venta de productos concretos, o líneas de productos, cuando los considere inadecuados.

El adjudicatario realizará las prestaciones directamente a sus clientes, sin que el Hospital asuma responsabilidad alguna derivada de ello. Los precios de venta en los artículos comercializados no podrán ser superiores a los precios medios que para tales artículos rijan en la Comunidad de Andalucía, requiriendo la Dirección del Hospital al adjudicatario, en caso de observarse precios abusivos, la modificación de los mismos. El contratista se obliga en todo momento a tener, a disposición de sus clientes, una hoja de reclamaciones

## 3. INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN.

La adecuación del local, decoración y reformas, que así se considere, serán a cargo del adjudicatario y deberá realizarse de forma que no interfiera con la normal actividad del Hospital y minimizando las molestias a los usuarios. Estas adaptaciones deberán ser aprobadas por la Dirección del Hospital antes de su ejecución y su imagen deberá adaptarse a la imagen corporativa del Hospital y de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía. La tramitación y obtención de cuantas licencias y autorizaciones administrativas o de cualquier otra índole necesarias para el desarrollo de la actividad comercial que se contrata será de exclusiva cuenta y riesgo del adjudicatario.



## Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

La empresa adjudicataria realizará la explotación de la tienda a su riesgo y ventura, corriendo por su cuenta las operaciones de instalación, permisos, licencias y cuantas autorizaciones sean necesarias para su apertura y explotación, así como el mantenimiento de las mismas. Las reformas realizadas, quedarán en poder del Hospital una vez terminada la vigencia del contrato sin que el adjudicatario tenga derecho a indemnización alguna.

La explotación del servicio se realizará bajo la tutela de la Dirección del Hospital, quien en cualquier momento podrá realizar la inspección de las instalaciones y supervisar el funcionamiento del servicio. La empresa adjudicataria realizará la reposición de los productos a expedir, en horario que no interrumpa la correcta funcionalidad del Hospital. En todo caso se tomarán las medidas necesarias para minimizar las molestias a los usuarios del Hospital. El adjudicatario únicamente podrá hacer uso del local asignado, sin que pueda situar productos, expositores o mostradores fuera del mismo.

### **4. RÉGIMEN ECONÓMICO**

#### **4.1. PRECIOS**

Se incluirá en la oferta un listado de precios de los productos que se considere que serán de venta más frecuente. Este listado incluirá el IVA. Esta relación se incorporará al contrato. Cualquier modificación de esos precios deberá ser comunicada previamente al Hospital, que de considerarla excesiva podrá denegarla.

#### **4.2. GASTOS**

Serán por cuenta del Adjudicatario todos los gastos inherentes a la explotación de la tienda. En particular, y sin que en modo alguno quedan excluidos el resto de los gastos: Los de limpieza y desinsectación del local, sus instalaciones, mobiliario y productos. La limpieza y aspecto general de todos estos elementos deberá ser impecable en todo momento, sujetándose a la normativa vigente. Las licencias e impuestos que sean necesarios para la prestación del servicio o realización de reformas o instalaciones. Los gastos de mantenimiento. El adjudicatario repondrá a su cargo los elementos (enchufes, bombillas, etc.) que se utilicen para el uso de las instalaciones correspondientes, incluso en aquellos casos en que haya sido consecuencia de robos, hurtos, etc. El consumo de electricidad y cualquier modalidad de comunicación telefónica o informática precisa será a cargo del adjudicatario.

### **5. HORARIO**

El establecimiento estará abierto al menos de lunes a viernes, con un horario mínimo de 8:00 h a 15:00 h. El horario pactado podrá ser modificado por petición del Hospital. En cualquier caso, el horario se ajustará a lo dispuesto por la Normativa que para su Sector le sea de aplicación. El adjudicatario presentará en la oferta una propuesta de horario que podrá ser ampliada respecto al mínimo indicado.

### **6. CONTROL DE CALIDAD DEL SERVICIO**

Podrán establecerse visitas de inspección conjuntas con la frecuencia que se determine por los Servicios Generales del Hospital, que servirán de base de información sobre la calidad del servicio prestado y los niveles de prestación del mismo, cuyos resultados se reflejarán por escrito en informe correspondiente que obligarán al adjudicatario a adoptar las medidas de mejora que este incluya.

### **7. RESPONSABILIDAD**

La responsabilidad patronal o empresarial de los trabajadores que presten sus servicios en el Hospital, será en todos los órdenes jurídico-legales de la empresa que resulte adjudicataria. Por ello, la relación de los mismos con el Hospital, salvo en las cuestiones de funcionalidad del servicio, serán intermediadas siempre por la empresa adjudicataria que los tenga contratados y sin que en ningún caso pueda deducirse para el Hospital obligación alguna de tipo laboral, civil o administrativa, frente a los mismos. Del mismo modo el Hospital no se hace responsable de las pérdidas, robos o deterioros de las instalaciones, ni de los artículos existentes en el local, cualquiera que fuese su causa



**Junta de Andalucía**

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

## **8. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

### **8.1 De carácter general:**

Se pondrá a disposición de los usuarios de la tienda las correspondientes hojas de reclamaciones, de acuerdo con la legislación vigente. Será responsabilidad del adjudicatario disponer de todos los permisos y licencias exigibles para el desarrollo de su actividad.

El adjudicatario deberá proveer a su cargo los medios y recursos necesarios para la correcta realización del servicio. No podrá modificar durante la vigencia del contrato, las condiciones de la oferta que sirvieron de base para la adjudicación, sin previa autorización del Hospital.

### **8.2 De carácter laboral:**

El adjudicatario podrá realizar por sí mismo la explotación del servicio y/o contratar el personal necesario para atender a sus obligaciones. En cualquier caso, se llevará a cabo en la forma, con las retribuciones, categorías profesionales y condiciones laborales que se establezcan en las normas legales, convenios y acuerdos de cualquier tipo que resulten aplicables en cada momento. Tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de patrono respecto al personal a su servicio, que depende exclusivamente de él. En consecuencia, deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales, así como cualquier otra que resultará de aplicación vigente en la actualidad o que se promulgará en lo sucesivo. Los trabajadores deberán ir provistos permanentemente de una identificación colocada en lugar visible.

## **9. MEMORIA TÉCNICA.**

En las memorias técnicas se informará detalladamente sobre la propuesta de funcionamiento del servicio que realizará el ofertante, así como su propuesta de acondicionamiento del espacio de la tienda (15 m<sup>2</sup>). Por este motivo, a la información expresamente solicitada se añadirá cuanta información se considere pertinente para aclarar la propuesta.

Las empresas licitadoras deberán presentar una Memoria Técnica de ejecución del servicio conforme a lo recogido en los PCAP

## **10. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**

La empresa adjudicataria junto con el departamento correspondiente del Hospital llevará a cabo la Coordinación de Actividades Empresariales y facilitará la documentación en materia preventiva que le sea solicitada de acuerdo con el procedimiento que el Servicio de Prevención dispone para este fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

## **11. PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL**

La empresa adjudicataria del contrato cumplirá en todo momento con la legislación medioambiental vigente relacionada con la prestación de sus servicios y con el Sistema de Gestión Medioambiental del Hospital, no pudiendo eximirse de hacerlo por desconocimiento de la misma. Su personal estará debidamente formado en materia de buenas prácticas ambientales, especialmente en lo que a segregación y gestión de residuos se refiere. La empresa adjudicataria deberá aportar toda la documentación que evidencie el cumplimiento de lo anteriormente especificado.

En consonancia con la política ambiental del Hospital, la empresa adjudicataria incorporará las mejores técnicas disponibles para la prevención de la contaminación y minimizará los impactos que su actividad pueda producir en el entorno, ayudando así a hacer de éste un hospital sostenible medioambientalmente. Todo daño causado por un incidente ambiental debido a una mala práctica profesional durante la prestación de sus servicios deberá ser reparado por la empresa adjudicataria.